

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Copia certificada de la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de queja 4/2024-CC .	Sin registro
Oficio 4056/297/2024 y anexo de quienes se ostentan como Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León.	17230
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	3165-SEPJF

Documentales recibidas por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Urgencia. Se provee el presente asunto, en términos de lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, difundido mediante circular 4/2024, dado que versa sobre el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto, misma que se relaciona con el proceso de designación del Fiscal General en el Estado de Nuevo León, aspecto que se valora de urgencia dada la relevancia de las funciones que dicho cargo tiene encomendadas.

Resolución. En esa tesitura, vista la copia certificada de la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se declaró procedente y sustancialmente fundado el recurso de queja indicado, al tenor de los puntos resolutive siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y sustancialmente fundado el recurso de queja.*

SEGUNDO. *No ha lugar a determinar responsabilidad alguna en contra del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.”*

Ahora bien, del contenido de la resolución de mérito, se desprende lo siguiente:

“35. *Atendiendo a lo anterior, a fin de respetar los términos establecidos en la ejecutoria dictada en la Controversia Constitucional 238/2022, se estima necesario ordenar al Poder Legislativo de Nuevo León que deje insubsistente la referida medida contenida en el acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Anticorrupción (consistente en establecer al grupo de 42 aspirantes respecto de los cuales no obra en su expediente la referida carta de no antecedentes penales, un plazo para que subsanen esa omisión), así como las subsecuentes actuaciones respecto del procedimiento de designación de Fiscal General del Estado de Nuevo León, incluyendo dejar sin efecto cualquier votación, designación o toma de protesta a persona alguna, que tenga como finalidad la designación del fiscal.*

36. En consecuencia, se ordena al Congreso local que reanude el procedimiento respectivo desde el punto que efectivamente corresponde, es decir, en la etapa final identificada en el numeral 4 de la cláusula de la convocatoria, absteniéndose de efectuar diligencias o establecer medidas ajenas a esa fase, y sin dejar de atender que, entre otros aspectos, ya se llevaron a cabo las entrevistas a los candidatos, por lo que sólo se está pendiente de elaborar la lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, específicamente el relativo a la presentación de carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a su presentación al Congreso Local. Por tanto, se establece un plazo de setenta y dos horas para que se cumpla con las anteriores determinaciones, para poder dar cumplimiento a los lineamientos de la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 238/2022.

37. Asimismo, se establece al Congreso estatal el término de un mes, posterior al cumplimiento de los actos que debe dejar insubsistente, para que designe la lista de cuatro candidatos que debe remitirse al Gobernador del Estado, para cuya elaboración deberá considerar únicamente a las personas que acreditaron haber cumplido con los requisitos respectivos antes de la fecha del acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintidós y que, conforme a los expedientes de los participantes, que constituyen un hecho notorio por estar disponibles en la página oficial del Congreso estatal, se advierte que son las siguientes personas:

Teodulo Martínez Salazar

Carlos Eduardo Mendoza Cano

Carlos Contreras Segovia

Lorena Ahidee Treviño Pérez

Carlos Manuel Cuevas Martínez

Ricardo Jesús Estrada Bátiz

Héctor Viniegra Hernández

Juan Morales Alcántara

Sigifredo Rodríguez Macías

Sonia Alejandrina Martínez Mireles

Federico González Scott

38. Lo anterior, en el entendido de que una vez que el Gobernador descarte un participante de la lista final, se deberá hacer la votación respectiva conforme a los lineamientos constitucionales del Estado de Nuevo León y realizar la designación del Fiscal General del Estado de Nuevo León.”.

Del contenido de la resolución de mérito se toma conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Manifestaciones. Por otro lado, glósese al expediente para los efectos a que haya lugar el oficio y anexo de quienes se ostentan como Diputadas integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León; lo anterior, toda vez que quienes promueven no tienen reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no son parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, fracción II, de la Constitución Federal.

Informe del poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual desahoga el requerimiento de cumplimiento formulado en la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el recurso de queja **4/2024-CC** por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y al efecto remite las constancias con las que refiere haber cumplido los efectos dictados en la citada resolución. En esa tesitura, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que adjunta, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, es importante advertir que como consecuencia de estas actuaciones de las cuales ha dado cuenta el órgano legislativo, por escrito presentado el tres de septiembre del año en curso, el poder Ejecutivo de la referida entidad promovió un diverso recurso de queja, mismo que ha sido acordado por diverso proveído de esta misma fecha.

En consecuencia, y dado que el cumplimiento de la presente ejecutoria se encuentra íntimamente relacionado con la determinación que en su caso se dicte en el referido medio de defensa, se estima necesario reservar proveer lo conducente en los autos del presente expediente hasta en tanto se resuelva el referido medio de impugnación.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP

¹ De conformidad con la constancia que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:41:08Z / 06/09/2024T14:41:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b 9c 7d 80 bf e5 6f 85 61 f5 e0 13 0f 60 4a fa 0b 73 8b f1 ce 8b 7e d9 1e 1b fa bb 31 e2 64 e6 4b e8 d7 66 9b 66 12 f5 3b c4 c3 9b 7a 2d dd 59 36 7a 02 14 33 0d 03 87 f5 7b 92 9f 5b 5a d7 09 9d e9 a7 31 1d 38 c5 bb 3a 52 c0 1d cd 45 f3 ef 56 81 cf f7 84 aa 3f 63 19 bf d5 bb 0c 7d ec d5 66 0d c4 d5 ac e6 5b 44 fa 8b 6f ab f2 47 76 79 dc b8 33 bd 2a 87 a1 27 1a 2e c5 9c 87 99 47 82 a2 67 8f 63 1a f1 04 8a 50 fb 19 f5 57 68 4f 76 b5 68 24 35 57 f1 f1 5c f1 65 f3 5f e9 85 31 ba d4 59 2f 1f 2c 5d 4d 47 33 ef a3 52 55 70 e9 73 ed 1f 64 de c6 a1 cf c2 9f ff 9f 96 45 53 4f a8 0e a6 c9 54 82 a2 69 94 5a 10 74 34 5f 77 a8 02 f4 98 1c 55 dc 3c ac 6b 98 25 0f ee db 39 f6 90 9f 6d 22 94 96 21 fe 95 00 31 c4 38 4e d4 04 08 10 db 83 9a 4f 4e f2 23 16 29 cb 24 49 85 9d 6f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:42:29Z / 06/09/2024T14:42:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:41:08Z / 06/09/2024T14:41:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7567414			
	Datos estampillados	10C5C8DF578337A7B770845630FE993ED34B6BDCC6186904E0A25FACCCA9A87F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:37:22Z / 06/09/2024T14:37:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 f0 5b 58 09 17 bf c3 ee ad 8c a4 87 18 8d 23 af c8 99 02 db fd 68 9c 69 44 76 de af 06 c4 31 bb 48 2d b4 69 7d f0 88 20 aa f3 6c 90 12 3e 2d db 19 b2 68 4d 92 24 62 d7 44 5f 3d a4 a2 e4 f4 70 b1 97 93 28 5b 58 d5 bc c4 1e 23 4b cc 47 2f 1d ad 83 79 54 9b 73 ee 20 d7 db b4 5d 54 8b 11 03 a3 60 d4 1d 9a 8a df b2 86 55 7f 8a 78 ac e1 3d 61 b5 bc 00 37 1e 27 9c 63 99 86 38 6e 59 de b9 28 77 fc 25 70 b4 2a 28 9e 69 8f 83 de 9f 6f 20 31 10 b0 2f 94 c2 30 a5 af 30 a0 f0 6c 95 80 52 52 a6 ad c5 a5 ed d7 ba ef cb 9c 9f ba 0f 0f 03 ae 33 17 61 fd bb fc 79 7d 6b 3c 6f 91 6c fb 85 de d8 ad d9 a6 11 4a cd 3a 86 0f 87 f4 4e 0d b8 38 51 fb c7 5f 2a 66 3a 56 eb db cc 4e ee ec 56 c4 56 81 35 50 f4 4d d8 0d a1 63 50 f7 47 57 0e a4 71 d5 27 91 b4 38 3b db 0e c2 68 c1 7e 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:37:14Z / 06/09/2024T14:37:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2024T20:37:22Z / 06/09/2024T14:37:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7567395			
	Datos estampillados	2BC1AC1271D528E81E178B2BB0DE8AE3445BC8E77486685FACF7245BB395598B			